



## CIRCULAR UIF - SEPRELAD/SE N° 009/2021

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, comunica a los Sujetos Obligados supervisados por la Superintendencia de Bancos, que se encuentran utilizando el SIRO (SISTEMA INTEGRAL DE REPORTES DE OPERACIONES) para remitir los informes de operaciones que impliquen **Transferencias Electrónicas** recibidas o remitidas del o al exterior del país:

Que, que a partir de la fecha de la presente Circular, queda sin efecto cualquier otro medio electrónico utilizado para el envío de dichos informes a esta Secretaría de Estado, que no sea a través del “SIRO”.

Ante cualquier duda, se podrá contactar al siguiente correo electrónico: [análisis@seprelad.gov.py](mailto:análisis@seprelad.gov.py)

Asunción, 11 de mayo de 2021



FDO.

**CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**  
Encargada de Despacho - Secretaría Ejecutiva

Ejecutiva de la SEPRELAD

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Cristina Flores Villalba  
Secretaría General  
SEPRELAD  
SEPRELAD